

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracciones..... 10 pes
id, particulares, id, id, id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

LEYENDA OFICIAL

Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los señores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado de orden público.—Mes de Marzo de 1910

Relación de las licencias de uso de armas en general de caza y para cazar y de pescas, expedidas por este Gobierno durante el mes expresado.

Número de orden, 269; nombres y apellidos, Francisco P. Vigil Barrera; día de la expedición, 1.º; residencia, Madrid; clase de licencia, uso de armas, caza, tercera.

270, Demetrio García, día 1.º, Navalagamella, caza, cuarta.

271, Patricio Rocio Lizana, día 1.º, Cenicientos, uso de armas, cuarta.

272, Santiago Sanz Rames, día 2, Valdetorres, caza, cuarta.

273, Arturo Soria y Mata, día 2, Canillas, uso de armas, segunda.

274, Luis Soria Hernández, día 2, Canillas, uso de armas, tercera.

275, Emilio Soria Hernández, día 2, Canillas, uso de armas, cuarta.

276, Arturo Soria Hernández, día 2, Canillas, uso de armas, cuarta.

277, Carlos Soria Hernández, día 2, Canillas, uso de armas, cuarta.

278, Víctor Lobo y de las Alas, día 3, Madrid, caza, tercera.

279, Blas de Toro y Díaz, día 3, Madrid, caza, cuarta.

280, José Pérez González, día 4, El Vellón, caza, cuarta.

281, Emilio León Torresano, día 4, Campo Real, uso de armas, cuarta.

282, Desiderio León Sánchez-Tena, día 4, Campo Real, uso de armas, cuarta.

283, José García Uceda, día 4, Campo Real, uso de armas, cuarta.

284, Luciano del Toro, Campo Real, uso de armas, cuarta.

285, Martín Echavarría Miguel, día 4, Madrid, caza, cuarta.

286, Agustín Lafuente, día 4, Madrid, caza, cuarta.

287, José Cortés Munera, día 4, Madrid, caza, cuarta.

288, Eusebio Redondo Rodrigo, día 4, Tielmes, caza, cuarta.

289, Juan García y García, día 4, Valdetorres, caza, cuarta.

290, Ricardo de la Merena y Mereda, Valdetorres, día 4, Valdetorres, caza, cuarta.

291, Licio Vicente Herranz, día 4, Valdetorres, caza, cuarta.

292, José María Alonso, día 4, Valdetorres, caza, cuarta.

293, Antonio Morella, Acebedo, día 4, Valdetorres, caza, cuarta.

294, Felipe Herranz de la Plaza, día 4, idem, idem.

295, Manuel Blanco Juste, día 5, Madrid, idem.

296, Manuel Gonzalo Moreno, día 7, idem, idem.

297, Amalie Yepes Cuéllar, día 7, Arganda, idem.

298, Salvador Correcher, día 8, Madrid, idem.

299, Aniceto Fernández, día 8, idem, idem.

300, Sixto Alvarez Tejada, día 8, idem, idem.

301, Victoriano Serrano Revuelta, día 8, Merata de Tajuña, idem.

302, Emilio de Llano Chapade, día 8, idem, idem.

303, Lucas Díaz Calero, día 8, Carabancha, idem.

304, Pedro Gutiérrez Martínez, día 8, Ribatejada, idem.

305, Antonio Machicado Cuéllar, día 8, Alcañal de Henares, uso de armas, cuarta.

306, Lorenzo Machicado Sanz, día 8, idem, idem.

307, Francisco Viveros y Torrijos, día 8, Hortaleza, idem.

308, José Mera Jordá, día 10, Merata de Tajuña, idem.

309, Victoriano Barcial, día 10, Rascacfría, idem.

310, Juan Martínez de Reblado, día 10, Chinchón, caza, cuarta.

311, Rafael Rodríguez Valdivieso, día 10, Madrid, idem.

312, Hipólito Canel Gavilanes, día 11, Brunete, idem.

313, José Gayo y Bueno, día 11, Madrid, caza, cuarta.

314, Fernando Galle del Valle, día 11, Madrid, caza, cuarta.

315, Fernando Tevieu Palacín, día 12, Madrid, uso de armas, cuarta.

316, Eugenio Sánchez Izquierdo, día 14, Carabanchel Alto, uso de armas, cuarta.

317, Carlos Mentalvía Parra, día 15, Madrid, caza, cuarta.

318, Valentín Sánchez Bravo, día 15, Merata de Tajuña, caza, cuarta.

319, Pablo del Rey Alonso, día 16, Barajas, caza, cuarta.

320, Enrique Julián Camino, día 16, Barajas, uso de armas, cuarta.

321, Juan Serrano Arnáez, día 16, Chacabarral, uso de armas, cuarta.

322, Mariano Collado Sánchez, día 16, Barajas, uso de armas, cuarta.

323, Cesáreo Rodríguez Oliva, día 16, Valdelecha, caza, cuarta.

324, Pedro Iraola, día 16, Villavieja, caza, cuarta.

325, Domingo Alózar y Domingo, día 17, Villarejo de Salvanes, caza, cuarta.

326, Constantino Vera y Gil, día 17, Torrelaguna, uso de armas, cuarta.

327, Joaquín Montealeón, día 17, Vicálvaro, uso de armas, cuarta.

328, Santiago Gómez Soriano, día 17, Canillejas, uso de armas, cuarta.

329, Emilio Corral González, día 18, Valdelecha, caza, cuarta.

330, Félix Salamanca López, día 18, Valdelecha, caza, cuarta.

331, Antonio Arroyo, día 18, Arganda, caza, cuarta.

332, Agustín Gallego Calzón, día 18, Pozuelo de Alarcón, uso de armas, cuarta.

333, Francisco Martínez, día 18, Torrelaguna, uso de armas, cuarta.

334, Antonio de la Fuente, día 21, Madrid, caza, cuarta.

335, Alvaro Ochoa Blanco, día 21, Madrid, caza, cuarta.

336, Leoncio Sánchez Martínez, día 21, Belmonte de Tajo, caza, cuarta.

337, Julio Montes, día 21, San Lorenzo, caza, cuarta.

338, Ángel Crespo López, día 22, Ciempozuelos, uso de armas, cuarta.

339, Clemente de Oro, día 22, Ciempozuelos, uso de armas, tercera.

340, Crisanto Berlin, día 22, Madrid, caza, cuarta.

341, Lucas Requilon Rodríguez, día 23, Villa del Prado, caza, cuarta.

342, Pedro Bermejo González, Parla, uso de armas, cuarta.

344, Manuel Vicente de Muguero, día 23, Madrid, caza, primera.

345, Javier de Muguero y Muñoz Baena, día 23, Madrid, caza, cuarta.

346, V. Minguéz Rodríguez, día 26, Madrid, caza, segunda.

347, Bernabé López, día 26, Madrid, caza, cuarta.

348, Rafael Sanjamne Riera, día 26, Madrid, caza, cuarta.

349, Santiago Zurdo Cauté, día 28, Caudase, uso de armas, cuarta.

350, Sinfioriano del Cerro, día 28, Canillejas, uso de armas, cuarta.

Licencias para cazar con galgo

7, Jacinto Roldán Peco, día 10, Chinchón, un galgo.

Licencias para cazar con reclamo de perdiz

5, José Cortés Munera, día 4, Madrid.

6, Cipriano López Gil, día 5, idem.

7, Ramón Romero Brihuega, día 10, id.

8, José Cayo y Bueno, día 11, idem.

9, Marcelo López Barbán, día 18, idem.

10, Antonio de la Fuente Fernández, día 21, idem.

Licencias para pescar

11, José Blanco, día 8, Madrid, uso de pescar, cuarta.

12, Joaquín Malassaña, día 8, id., idem.

13, Marcos Siguero Hernández, día 9, Gargantilla, idem.

14, Julián Abad Naranjo, día 10, Madrid, idem.

15, Jorge Gerardo, día 10, id., idem.

16, Pedro Fito y Ruiz de Sihory, día 17, idem, idem.

17, Emilio Martínez, día 18, id., idem.

18, Francisco Esteban Terralba, día 18, idem, idem.

19, Isidro Benavent, día 23, id., idem.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El gobernador, Federico Requeje.

Secretaría.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Codes, contra la resolución de este Gobierno, valorando el solar núm. 39, de la calle de Toledo, se pone en conocimiento de los

partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde esta publicación puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.
Madrid 31 de Marzo 1910.—F. Requejo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 18 de Diciembre de 1909

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Martínez Vargas, diputado secretario; Amirela, Arroyo, Baños, Barranco, Benito Moreno, Caballero, Castellsin, Cerunda, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Albertos, García Fernández, Garvia, Goitia, conde de Limpies, Mendaro, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, vizconde de San Javier, Sanz Matamores, Sauquillo, Vera.

Abierta la sesión á las doce y quince minutos de la mañana, presidida por el excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo y asistiendo los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada de un oficio del señor visitador del Hospital provincial D. Francisco V. de Funes, participando el fallecimiento de D. José Huesca, ordenanza de aquel establecimiento y con el fin de que no se resienta el servicio, haber dispuesto en uso de las atribuciones que le están conferidas, nombrar interinamente para desempeñar dicha plaza, á D. Alejandro Biceña y Recaverte; y acordó que dicha comunicación pase á la Comisión de personal, para que proponga en definitiva lo que crea oportuno.

También quedó enterada de otro oficio del señor visitador del Hospital de San Juan de Dios D. Gerardo Martínez Vargas, comunicando que en uso de las atribuciones que le están conferidas y con el fin de que no queden sin instrucción por más tiempo los numerosos niños acogidos en ese establecimiento, ha nombrado interinamente maestro instructor de niños á D. Arturo Vega, y asimismo acordó la Corporación que pase á la Comisión de personal para que proponga en definitiva.

Dada cuenta de una comunicación del señor director del Hospital provincial, participando que por doña Manuela Díaz de Bustamante, se ha hecho un donativo á este establecimiento consistente en veinticuatro mantas de las llamadas camaras, cuyo valor aproximado se estima en 180 pesetas; la Diputación quedó enterada y acordó que conste en acta su gratitud á la donante.

Orden del día

Se da cuenta de la propuesta del vocal de la Comisión de Hacienda Sr. Gómez Acebo, relativa á que al hacerse la designación de comisionados de apremio, y en el interin se provee á la organización de estos funcionarios, los nombramientos habrán de recaer en personas que en anteriores mandatos análogos hayan obtenido la liquidación íntegra de las certificaciones de débito.

El Sr. Benito Moreno estima muy buena la idea en que se inspira el dictamen, pero á su juicio, de intervenir la Diputación en este asunto, solo debe ser para dar un voto de confianza á la Presidencia para la designación de los comisionados.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión de Hacienda debe traer una relación de los pueblos que adeudan el contingente á la Diputación, y una vez hecho esto y reconocido por la Diputación ó la Comisión provincial, en su caso que tales pueblos han incurrido en responsabilidad, corresponde entonces á la Ordenación de pagos, nombrar los comisionados, pero es indudable que la Diputación es la única que puede acordar el apremio.

El Sr. Presidente advierte que no se discuten ahora las facultades para acordar los apremios, sino las condiciones que han de reunir los comisionados.

El Sr. Sauquillo insiste en que mientras no venga la relación de los pueblos que adeudan el contingente, no procede acordar apremios, conforme á lo dispuesto en la ley.

El Sr. Amirela estima que con arreglo al decreto del Sr. Elduayen este asunto es de la exclusiva incumbencia de la Ordenación de pagos, siendo portante, suya la responsabilidad. Per consiguiente estima que no procede adoptar ahora ningún acuerdo ni dar voto de confianza alguno á la Presidencia.

El Sr. Fernández Morales entiende que el ordenador de pagos es el primero interesado en que se cobra bien, y por tanto tendrá buen cuidado en nombrar personal apto. Recuerda la existencia de una base en el presupuesto vigente en la que se recomienda la creación de un cuerpo de comisionados de apremio con la mayor brevedad.

El Sr. Benito Moreno expresa su conformidad con lo manifestado por los señores Amirela y Fernández Morales.

El Sr. Díaz Agero dice que mientras no se cumpla la base 17 del presupuesto vigente, recomendando la creación de un cuerpo de comisionados de apremios, está fuera de lugar la propuesta del señor Gómez Acebo.

El Sr. Crespi entiende que mientras se da cumplimiento á la base del presupuesto puede hacerse lo que indica la propuesta que se discute, por lo que no se merman tampoco las facultades de la ordenación de pagos.

El Sr. Amirela insiste en que la propuesta no tiene finalidad alguna y pide á la Comisión que la retire.

El Sr. Crespi en nombre de la Comisión de Hacienda retira la propuesta.

El Sr. Conde de Limpies entiende que estando ausente el autor de la propuesta, únicamente podría explicar el alcance y sentido de la misma, lo más acertado parece dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Presidente advierte que habiendo sido retirado por la Comisión el dictamen, no procede seguir discutiéndolo.

Seguidamente la Diputación acordó desestimar la instancia de D. Honorio Hernández Agero, proponiendo bases bajo las cuales se obliga á la explotación de los servicios de alumbrado eléctrico y lavado de ropas en el Hospicio de esta corte, considerando que se halla en vías de realización el proyecto de construcción del nuevo Hospicio provincial, y que de verificarse este habrá de procederse al derribo del antiguo edificio y que, por otra parte, el plazo de explotación que se fija en las bases, es el de veinte años, pero que, no obstante, se tendrá en cuenta el ofrecimiento por si las circunstancias hicieran factible atender la proposición.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de actas proponiendo se apruebe el acta del diputado electo por el distrito

de la Latina-Chamberí, D. Luis Calleja y Fernández, admitiéndole al ejercicio del cargo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley queda sobre la mesa por veinticuatro horas.

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia que dice:

Proponiendo, de conformidad con el informe del señor decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, se conceda como en años anteriores, la autorización que solicita la Academia Médico-militar para que los alumnos pertenecientes á la misma concurren con el profesor de la asignatura á practicar operaciones quirúrgicas en el cadáver, en el Hospital provincial, y siempre que las necesidades del servicio en el Establecimiento no lo impidan.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que procede, en cumplimiento del artículo 49 del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de las obras de recogida de aguas pluviales de las cubiertas en la Plaza de Toros, aprobar la certificación expedida por el señor arquitecto provincial, cuyo importe asciende á 5.000 pesetas, comprensiva de la obra ejecutada hasta el 30 de Noviembre último por el contratista D. Feliciano Alvarez, y que dicha certificación pase á la Ordenación de Pagos, á sus efectos.

El Sr. Benito Moreno pregunta si hay señalado de donde se ha de pagar.

El Sr. Presidente manifiesta que por no haber sido redactada la certificación en la forma que él creía conveniente, pasó el asunto á la Comisión de Beneficencia para que resolviera si era abonable.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo acordado por esta Excmo. Corporación, se abre un concurso para proveer una plaza de arquitecto, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, afecto á la oficina técnica de Fontanería-Alcantarillas de las zonas del Ensanche, bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º No haber sido condenado por delito ni falta de ninguna clase, circunstancia que habrá de acreditarse por certificación de la Dirección de Penales.
- 3.º Poseer el título de arquitecto español.
- 4.º Haber cumplido la edad de 25 años y no exceder de 45.
- 5.º Justificar haber ejercido prácticamente la profesión, por lo menos durante 4 años.
- 6.º Acreditar, por certificación facultativa, su aptitud física para efectuar toda clase de trabajos de campo, en el alcantarillado y minas de conducción de aguas.

Serán preferidos en primer término, para la finalidad del concurso, los concursantes que demuestren haber ejecutado trabajos ó desempeñado cargos, relacionados directamente con los problemas afectos al saneamiento de poblaciones.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen las anteriores condiciones y de todos los demás que los concursantes estimen pertinentes para acreditar sus méritos y servicios, se

presentarán, dentro del plazo de 30 días hábiles, á partir del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de este Ayuntamiento, de once á una de la mañana.

El acuerdo que adopte esta Excelentísima Corporación respecto á la provisión del cargo, tendrá el carácter de firme y contra él no se admitirá recurso ni reclamación alguna, cualquiera que sea la causa ó fundamento en que se apoye.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—El secretario, F. Ruano.

(Núm. 871.)

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Ensanche, ha dispuesto se abra un concurso por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los que posean material «Decauville» usado, puedan presentar proposiciones que, acompañadas de la correspondiente instancia, se entregarán en el Registro general de esta Secretaría.

En las proposiciones se hará constar el número de vagonetas, metros lineales de vía, cambios y placas giratorias que se ofrecen, y el precio por unidad, así como el domicilio del proponente y el sitio donde está depositado dicho material, que será previamente reconocido para elegir, en su caso, aquél que reúna mejores condiciones.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—El secretario general, F. Ruano.

(Núm. 870.)

(O.—73.)

ARANJUEZ

Próxima la época en que la Junta provincial de esta población ha de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento, base para los repartimientos de 1911, se hace saber á los propietarios de este término municipal, que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica, pecuaria, ó edificios y solares, podrán presentar durante el próximo mes de Abril en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja documentadas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranjuez 28 de Marzo de 1910.—El alcalde, Manuel Sánchez.

BOALO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de altas ó bajas hasta el día 20 de Abril próximo, acompañadas de los títulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidos y con el fin de que puedan incluirse en los respectivos apéndices para el año 1911.

Distrito del Boalo 28 de Marzo de 1910.—El alcalde, P. O., Elías de la Morana.

BUITRAGO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa y año de 1909, una vez distanciadas por el señor regidor síndico y aprobadas por este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que le estuvieren pertinentes.

Buitrago á 26 de Marzo de 1910.—El alcalde, Tomás Fernández del Pozo.

BUSTARVIEJO

Para la confección de los próximos apéndices á los amillaramientos de rústica, pecuaria y urbana, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril las correspondientes altas y bajas que presenten los contribuyentes de este término que hallan experimentado alteración en su riqueza imposible, acompañándose á las mismas los documentos justificativos y reintegradas en forma.

Bustarviejo á 29 de Marzo de 1910.—El alcalde, Juan González.

CANENCIA

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación de los apéndices al amillaramiento, base de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, los contribuyentes de este término presentarán relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza.

Dichas relaciones serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo.

Canencia 23 de Marzo de 1910.—El alcalde, Pedro Martín.

CARABAÑA

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica y urbana de este término que ha de servir de base para el reparte de contribución en el año 1911, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en esta Alcaldía, durante todo el próximo mes de Abril, las oportunas relaciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que justifiquen haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio.

Carabaña 28 de Marzo de 1910.—El alcalde accidental, Dámaso Carmena.

COLMENAR DEL ARROYO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de farmacéutico titular en propiedad de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al señor alcalde presidente, dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo 14 de Marzo de 1910.—El alcalde, Salustiano Panadero.

(O.—72.)

COLLADO-MEDIANO

Hasta el día 25 de Abril próximo venidero, se admiten en esta Alcaldía relaciones duplicadas y justificadas de las variaciones que en su riqueza inmueble hayan experimentado los contribuyentes en este término municipal, á fin de que sean comprendidos en los apéndices á los registros fiscales de la riqueza, que oportunamente se formen en el presente año, no habiéndose de tener en cuenta los que se presenten fuera de dicho plazo.

Collado Mediano á 29 de Marzo de 1910.—El alcalde, Celestino Pascual.

HORCAJO DE LA SIERRA

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de Abril próximo, relaciones dupli-

cadas de altas ó bajas debidamente documentadas, con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1911.

Horcajo de la Sierra 25 de Marzo de 1910.—El alcalde, Ramón Usada.

LAS ROZAS

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, base para los repartimientos al próximo año de 1911, se advierte á los propietarios que hayan experimentado variación en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de alta y baja debidamente reintegradas, con inclusión de los documentos justificativos durante todo el mes de Abril próximo; y advirtiéndoles, que pasado dicho plazo no serán admitidas por legales que sean.

Las Rozas á 29 de Marzo de 1910.—El alcalde, Agustín Bravo.

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Para formar los apéndices al amillaramiento de este término, base de los repartimientos para el año próximo de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta ó baja hasta fin de Abril próximo, pues pasado ese plazo no serán admitidas.

Puebla de la Mujer Muerta 24 de Marzo de 1910.—El alcalde, Julián López.

PARACUELLOS DE JARAMA

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de riqueza urbana para el año 1911, es indispensable que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, relación duplicada de alta y baja, detallándose en las de inmuebles el sitio, cabida métrica y linderos de las fincas.

A dichas relaciones, extendidas en papel de 10 céntimos, ó reintegradas si lo fueren impresas, acompañarán los documentos legales que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que las que no reúnan dichos requisitos no surtirán efecto alguno y las que no se presenten en el plazo marcado no serán admitidas.

Paracuellos de Jarama 26 de Marzo de 1910.—El alcalde, Federico María Meco.

SANTORCAZ

Se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento per término de quince días, las cuentas de fondos correspondientes á este municipio y ejercicio de 1909, á fin de que sean examinadas y puedan aducirse contra ellas las reclamaciones oportunas.

Santorcaz 23 de Marzo de 1910.—El alcalde, Andrés Sáncha.

Los contribuyentes de este término que hubieren experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes partes de alta en papel de oficio, ó reintegrados á razón de diez céntimos pliego, hasta el día veinte de Abril próximo, á fin de poder darlos oportunas alteraciones de alta, y baja, en los apéndices para el año próximo 1911, haciendo

constar en ellos á quienes han de ser baja las fincas, fecha del documento Notario autorizante si es público, ó si es privado, fecha del pago de derechos Reales, y número de la carta de pago.

Se ruega á los señores alcaldes de los Santos de la Humosa, Anohuelo y Pezuela de las Torres, den la mayor publicidad á este anuncio.

Santorcaz 23 de Marzo 1910.—El alcalde, Andrés Sáncha.

SERRADA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1909, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Serrada á 26 de Marzo de 1910.—El alcalde, Jacinto Sanz.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, presentarán durante el mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de altas ó bajas, acompañando los documentos que le justifiquen con el fin de ser incluidos en los apéndices al amillaramiento para el año de 1911.

Serrada á 26 de Marzo de 1910.—El alcalde, Jacinto Sanz.

Audiencia territorial**Y
PROVINCIAL**

Don Antonio Hernáiz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Pilar Barroso y García, con licencia de su marido D. Ricardo Gómez, con Rafael de Córdoba y Castro y D. Pedro de Toro y Lorato, como albaceas de la difunta marquesa viuda de Cabriñana del Monte y D. José del Toro Soulé, D. Andrés de Gracia Santos y D. José Barlés García, como herederos de la citada marquesa; D. José Pozuelo y Herrero, obispo de Córdoba; el Ministerio fiscal y los que se oren con derecho á alegar algo en contra de la demanda sobre que se reconoce á la demandante hija natural de D. Ignacio Martínez de Argote, marqués de Cabriñana del Monte; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número cuarenta y ocho.—En la villa y corte de Madrid á dieciocho de Marzo de mil novecientos diez, en los autos ordinarios que ante Nós penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y seguidos entre partes, de la una como demandante doña Pilar Barroso y García, con licencia de su marido D. Ricardo Gómez, vecinos de esta capital, representados por el procurador D. Andrés de Goitia, y defendido por el licenciado D. José Ochoa y Lledó, y de otra como demandados, D. Rafael de Córdoba y Castro y D. Pedro del Toro y Lobato, como albaceas de la difunta marquesa de Cabriñana del Monte, representados por el procurador D. Pedro Gauna, y defendidos por el licenciado D. Rafael Melendo y Gómez, D. José de Toro y Soulé, D. Andrés de Gracia Santos y D. José Barlés García, como herederos de la citada marquesa, representados por el procurador D. José Zerrilla, y defendidos por el licenciado D. Pascual

Rós; D. José Pozuelo y Herrero, obispo de Córdoba, como administrador de obras piadosas fundadas por dicha marquesa, representado por el procurador D. Luis García Ortega, y defendidos por el licenciado D. Angel A. Mendosa; el Ministerio fiscal y los que se oren con derecho á alegar algo en contra de la demanda, respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre que se reconoce á la demandante hija natural de don Ignacio Martínez de Argote, marqués de Cabriñana del Monte.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada que con fecha trece de Diciembre del año mil novecientos siete, dictó el juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, debemos absolver y absolvamos á los demandados de la demanda contra ellos, promovida por doña Pilar Barroso y García, sin hacer especial condena de costas de ninguna de las dos instancias.

Notifíquese en estrados esta sentencia, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre é insertense éstos además en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de esta corte, por la rebeldía de la parte, respecto de la cual se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vallido.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Estanislao Chaves, magistrado Ponente en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos diez.

Ante mí,

P. H.

Licenciado,

Antonio Bermúdez.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Madrid á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.

El oficial de Sala,

Antonio Hernáiz.

(D.—13) y C.—45.)

Dirección general del Tesoro público

Y

**ORDEN CIO GENERAL
DE PAGOS DEL ESTADO**

Por ser urgente la provisión de una vacante que en esta Dirección general existe de aspirante á oficial de primera clase, se ha nombrado con esta fecha con carácter provisional á D. Diego Herrera-Dávila y Basmeide, y con el fin de proceder á darle posesión del cargo, se publica dicho nombramiento en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid 30 de Marzo de 1910.—El director general, J. Martínez Agulló.

(Núm. 865.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados militares
VALLADOLID**

Don Nicolás López Serrano, comandante juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel 2.º núm. 32.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Rodríguez, hijo de Vicente y de Inés, natural de Veldelacosa provincia de Salamanca, nació el 25 de Octubre de 1883, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por presunta desertación, apereciéndole que, de no verificarse, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Roque de esta plaza.

Señas: pelo, rubio; cejas, id.; ojos, azules; nariz, regular; barba, recogida; boca, pequeña; color, bueno; frente, espesa; aire, marcial; producción, buena.

Señas particulares, una cicatriz en la mejilla izquierda.

Valladolid 24 de Marzo de 1910.—Nicolás López Serrano.

(Núm. 857.) (B.—734.)

**Juzgados municipales
NAVALAFUENTE**

D. Caste Espinosa Torres, juez municipal de esta villa de Navalafuente.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de secretario y suplente en propiedad, á sí como la de alguacil, las que se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, desde el en que aparece la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Esta villa consta de 53 vecinos y se celebran próximamente tres juicios verbales civiles, cuatro de faltas y uno de conciliación, cuyos derechos de arancel se la retribución del que resulte agraciado.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige el artículo 13 de referido reglamento.

Navalafuente 26 de Marzo de 1910.—El juez municipal, Caste Espinosa.

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, cuyos honorarios que ha de percibir el agraciado, por el desempeño del referido cargo, serán los que devengue en los actos que se practiquen en dicho Juzgado con arreglo á arancel, que aproximadamente se celebrarán cada año, uno á dos juicios verbales, y según antecedentes de este archivo, cada quinquenio próximamente un juicio de faltas.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar instancias acompañadas de sus respectivos documentos, durante el plazo de quince días contados desde el en que aparece inserte este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Alameda del Valle 28 de Marzo de 1910.—El juez municipal, Juan de las Heras. (Núm. 869.)

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de falta seguida en este Juzgado contra Simón Casado, por hurto y señalado con el núm. 1.792 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Manuel Villegas.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y don Cristóbal Salas.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Marzo de 1910; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Simón Casado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Simón Casado á la pena de veinticinco días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Villegas.—Leonardo Magán.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á quince de Marzo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El escribano, Luis Garrido. (Núm. 822.) (B.—706.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Gaitero, por malos tratos, y señalado con el número 1.735 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y don Cristóbal Salas.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 15 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mariano Gaitero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mariano Gaitero á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Villegas.—Leonardo Magán.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 15 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido. (Núm. 823.) (B.—707.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Arturo Campos Munilla, y señalado con el núm. 1.767 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y don Cristóbal Salas.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 15 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nemesio Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Arturo Campos á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Villegas.—Leonardo Magán.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 15 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido. (Núm. 824.) (B.—708.)

BANCO HISPANO AMERICANO

Balances en 31 de Diciembre de 1909 aprobado en Junta general de accionistas de veintisiete de Marzo de mil novecientos diez.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	4.176.192'19
Banco de España.....	7.822.912'70
Remesas en camino....	390.028'43
Cartera.....	42.680.236'78
Corresponsales deudores.....	15.206.065'04
Cientes deudores en cuenta corriente.....	44.153.331'95
— — — — — por seguros de cambio....	1.079.981'40
Anticipos sobre valores.	7.686.906'81
Operaciones á liquidar..	6.799.909'22
Cuentas diversas.....	652.930'52
Material y timbres....	136.468'54
Gastos de constitución.	561.170'96
Material de explotación.	535.971'83
— — — — — Su- cursales.....	680.494'50
Inmuebles.....	5.050.459
Accionistas.....	60.000.000
TOTAL.....	197.613.109'93

Valores nominales

Depósitos en custodia...	314.175.766'14
Valores en garantía....	24.377.666'80
TOTAL.....	536.166.542'87

PASIVO

Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva ordinaria.....	992.585'31
— — — — — extraordinaria.	2.000.000
Corresponsales acreedores.....	7.288.667'95
Cientes acreedores por cuenta corriente...	71.171.111'22
— — — — — por seguros de cambio...	1.082.136'36
— — — — — por varios conceptos....	327.954'85
— — — — — sus remesas al cobro.....	5.812.860'74
Corretajes.....	28.790'84
Aceptaciones.....	452.790'60
Ordenes de entrega....	313.899'17
Efectos á pagar.....	1.449.031'41
Efectos cobrados pendientes de abono....	913.377'15
Impuestos.....	348.079'07
Operaciones á liquidar..	2.997.945'66
Cuentas diversas.....	872.934'92
Dividendos activos....	1.259.303'50
Pérdidas y ganancias...	296.641'16
TOTAL.....	197.613.109'93

Valores nominales

Garantías.....	24.377.666'80
Depositantes.....	314.175.766'14
TOTAL.....	536.166.542'87

El director gerente,
E. Moys.

V.º B.º

El presidente del Consejo,

Antonio Basagoiti.

El jefe de Contabilidad,

J. Mac-Veigh.

(D.—12.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 635.780 expedido por este Establecimiento en 22 de Mayo de 1908 á favor de don Emilia Tert y Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 15 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid dos de Abril de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanco Real.

(A.—127.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 2.—Ma